CONTRATO Nº 063

Entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., en adelante denominada **ESSAP S.A.**, portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6**, con domicilio legal en la calle **José Berges Nº 516**, en la Ciudad de **Asunción, Capital de la República del Paraguay**, representada para este acto por el **Ing. Jorge Pusineri**, en su carácter de Encargado de Despacho de la **ESSAP S.A.** conforme a la Resolución Nº 406/2012 del 03/12/2012, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Empresa **ABBATE y ASOC. CONSTRUCTORA** portadora del **RUC Nº 699336-2**, con domicilio legal en Mencia de Sanabria Nº 1398, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Santiago Adolfo Abbate Godoy**, con Cédula de Identidad Nº 699.336, en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen el celebrar el presente Contrato de conformidad a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 14/2012 "FABRICACION Y MONTAJE DE UN RESERVORIO CIRCULAR DE Hº A º (1500 M3) EN LA CIUDAD DE VILLARRICA"**, de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Directorio Nº 418, de fecha 04/12/2012, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01. EL CONTRATISTA por el presente Contrato se obliga a ejecutar los trabajos de **"FABRICACION Y MONTAJE DE UN RESERVORIO CIRCULAR DE Hº A º (1500 M3) EN LA CIUDAD DE VILLARRICA"**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y las Normas aplicables para este tipo de Obras.

CLAUSULA 1.02. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos señalados y/o emitidos en las **ORDENES DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCIÓN** que se emitieran en el marco de este contrato.

2. DEFINICIONES

CLAUSULA 2.01. Los términos y siglas contenidos en el presente Contrato deberán interpretarse en lo que respecta a su espíritu y significado como sigue:

a) **EL CONTRATANTE:** Es la **ESSAP S.A.** (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.) que suscribe el contrato y por cuenta de la cual se ejecutará la Obra.
b) **EL CONTRATISTA:** es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.
c) **CONTRATO:** Acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que se obliga a las partes a cumplir los compromisos asumidos.
d) **UNIDAD RESPONSABLE:** es la **GERENCIA TECNICA.**
e) **DIRECTOR DE OBRAS** es la persona designada por la Unidad Responsable para representar a El Contratante en sus relaciones contractuales con el Contratista.
f) **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA:** es la **GERENCIA TECNICA** a través del Personal designado por la misma, quien es la responsable de velar por la correcta aplicación de las Especificaciones Técnicas en ejecución de la Obra.
g) **FISCAL DE OBRAS** es la persona física designada por El Contratante (de la Gerencia Técnica).
h) **"SUBCONTRATISTA(s)"** es(son) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s) encargada(s) por el Contratista para realizar una parte de las obras materia del Contrato, si así lo autoriza el Contrato.
i) **JEFE DE OBRAS:** es el representante residente del Contratista, en la obra.
j) **ZONA DE OBRAS** es el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que

comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato.
k) **ACTA DE INICIO:** es el documento por el cual, se da inicio a las obras materia de este contrato.
l) **ACTA DE RECEPCION DE OBRA:** es el documento por el cual se dan por concluidas las obras materia de este contrato, y se inicia el periodo de garantía por las mismas.
m) **ORDEN DE EJECUCIÓN** y/o **DE CORRECCIÓN** es toda instrucción escrita entregada por la **Fiscalización de la Obra** al Contratista concerniente a la ejecución del Contrato.
n) **AS BUILTS** es el plano final de la obra como fue construido, el mismo debe ser entregado para su aprobación por la Fiscalización de la Obra como requisito previo para la firma del Acta de Recepción Final de la Obra.
o) **GUARANI:** Moneda legal del Paraguay.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC.
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la Lista de Cantidades preparados por el Contratante;
(e) Planos, memorias de cálculo
(f) Adendas del presente llamado a Licitación que modifiquen los incisos anteriores
(g) Las Condiciones Generales del Contrato;
(h) Adendas al Contrato acordadas y suscritas durante la vigencia del Contrato principal
(i) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(j) El desglose y los análisis de los precios unitarios
(k) La lista de precios referenciales de las variables incluidas en la fórmula de reajuste de precios, vigentes el día de presentación de las ofertas.
(l) Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y aclaraciones

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. UNIDAD RESPONSABLE

CLAUSULA 4.01. La Unidad Responsable por la **ESSAP S.A.** en la ejecución de este Contrato será la **GERENCIA TECNICA** a quien designará a la persona que fungirá de **Director Obras.**

Esta Unidad, a través del Director de Obras impartirá las directivas pertinentes para el normal avance de los trabajos contratados y podrá hacer conocer sus opiniones técnicas sobre la ejecución de las obras a la **FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS** para que esta, una vez analizadas, tome la decisión que crea conveniente y las trasmita a **El CONTRATISTA.**

Ing. Jorge Pusineri

Abbate & Asoc.

CLAUSULA 4.02. La **GERENCIA TÉCNICA**, a través del Personal designado para desempeñar esa tarea, tendrá acceso a los trabajos a ser ejecutados en cualquier momento y **EL CONTRATISTA** deberá facilitar al Fiscalizador los documentos pertinentes a las obras, incluyendo al Libro de Obras, el cual deberá ser implementado para la verificación, inspección e instrucciones correspondientes, así como todas otras informaciones que le fueran solicitadas, a fin de asegurar que se cumplan las obligaciones tal como están estipuladas en este Contrato.

CLAUSULA 4.03. Se faculta a La **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA** a firmar las Actas DE INICIO y de RECEPCIÓN FINAL, así como las ÓRDENES DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCION que requiera la ejecución de las obras contratadas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 5.01: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, Objeto del Gasto 521 – Construcciones de Uso Público, con Fuente de Financiamiento 30, incluidos en el Presupuesto General de la ESSAP S.A., hasta la suma de _____guaraníes (Gs. _____) para el ejercicio 2012. La porción del Contrato afectada al ejercicio 2013 está supeditada a su aprobación en el Presupuesto General de la ESSAP S.A. para dicho ejercicio.

CLAUSULA 5.02 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° _____.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01. El presente contrato es el resultado de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 14/2012 **"FABRICACION Y MONTAJE DE UN RESERVORIO CIRCULAR DE H° A ° (1500 M3) EN LA CIUDAD DE VILLARRICA"**, convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Directorio N°_____, de fecha_____ de_____ de 2012.-
La adjudicación fue realizada por Resolución de la Presidencia del Directorio N° 418/2012 del 04/12/2012.-

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 7.01 El contrato tendrá una vigencia de 18 (diez y ocho) meses contados a partir de la fecha de suscripción.

El contrato entrará en vigencia inmediata, a partir de la fecha de firma del Contrato hasta la Recepción Definitiva.

CLAUSULA 7.02 La obra será ejecutada en un plazo de **6 (seis) meses.**

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA OBRA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
CLAUSULA 8.01. El importe total establecido para la ejecución de la obra es de Guaraníes: Mil Doscientos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil (Gs.1.269.582.000.-) IVA Incluido.

Ing. Jorge Rusineri
Miembro del Directorio
Essap S.A.

Abbate & Asoc.
Constructora

CLAUSULA 8.02. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____ (aplicable a la Administración Central).

CLAUSULA 8.03. REAJUSTE DE PRECIOS: La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán El Directorio de la ESSAP S.A. podrá autorizar el reajuste de precios durante la ejecución del contrato.

Los valores de los Precios Unitarios del Contrato podrán ser reajustados aplicándose un coeficiente de reajuste utilizándose la fórmula polinómica expresada en esta Cláusula. En los rubros donde no intervienen todos los factores de la fórmula polinómica, se considerará como si dichos factores no hubieran sufrido variación.

El tiempo mínimo de vigencia de los precios será de 2 meses y podrán ser reajustados solo cuando ocurra una variación en uno o más ítems de los precios referenciales vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

Para las obras que no se ejecuten conforme al cronograma de construcción presentado, el contratista solo tendrá derecho al precio vigente en el lapso de construcción previsto en el cronograma.

La fórmula a ser utilizada será:
Pa= Po (0.20 + 0.3 s/so + 0.1 IPC/IPCo + 0.15 G/Go + 0.05 C/Co + 0.1 E/Eo + 0.05 Fe/Feo –1),
Pa: Valor de Precio reajustado
Po: Valor del Certificado a los precios del contrato
C: Precio del Cemento Portland vigente en Asunción en el mes de la certificación. Precio al consumidor final del INC.
Co: Precio del Cemento Portland vigente en Asunción en el mes de la presentación de ofertas. Precio al consumidor final del INC.
S: Salario mínimo oficial vigente en Asunción en el mes correspondiente a la certificación
So: Salario mínimo oficial vigente en Asunción en el mes de la presentación de la oferta
IPC: Índice general de precios de consumo publicado en el Banco Central del Paraguay en el mes de la certificación
IPCo: Índice general de precios de consumo publicado en el Banco Central del Paraguay en el mes de la presentación de la oferta
G: Precio del litro del gasoil en Asunción en el mes de la certificación
Go: Precio del litro del gasoil en Asunción en el mes de la presentación de la oferta
E: Precio de la hora de máquina en Asunción en el mes de la certificación (publicado por CAPACO)
Eo: Precio de la hora de máquina en Asunción en el mes de la presentación de ofertas (publicado por CAPACO)
Fe: Precio del hierro (chapa y/o varilla) en el mes de la certificación (precio consumidor final ACEPAR)
Feo: Precio del hierro (chapa y/o varilla) en el mes de la presentación de ofertas (precio consumidor final ACEPAR)

Los precios referenciales son aquellos vigentes en el mes de la presentación de las ofertas.

Los Certificados de Obras serán presentados en forma mensual y de acuerdo a los precios estipulados originalmente en el contrato. Las diferencias que pudiesen existir

Ing. Jorge Pusineri

[illegible]) serán presentadas también en forma mensual pero en un certificado por [illegible], siempre teniendo en cuenta que el tiempo mínimo de vigencia de los precios será de 2 meses.
En caso de duda, la decisión acerca de la fuente de precios referenciales es facultad de la Contratante.

Obs.: No se reconocerán reajustes de precios si la obra se encuentra atrasada respecto al cronograma de Obras aprobado.

CLAUSULA 8.04 Formas de Pago: De conformidad a lo establecido en la Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 09.01. EL CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la ESSAP S.A., a entregar la Obra contratada, que deberá ser ejecutada en el predio de la ESSAP S.A. ubicada sobre la calle Cnel. Martínez c/Rio Aquidabán de la Ciudad de Villarrica, conforme a los planos y Especificaciones Técnicas que forman parte de este contrato.

CLAUSULA 09.02. Los materiales a ser utilizados en la ejecución de los trabajos serán proveídos por el Contratista para los trabajos solicitados, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas del pliego.

CLAUSULA 09.03. AS BUILTS o PLANOS COMO CONSTRUIDO.

El Contratista presentará a la Fiscalización de las Obras dos (2) copias impresas de los Planos Finales (como construidos) para la aprobación correspondiente por la Fiscalización, una en tamaño A0 y otra en A3. Igualmente entregará el archivo digital correspondiente en dos (2) unidades. Un juego de copias (A0 y un digital) será para la Unidad Responsable, el otro archivo impreso A3 formará parte de la documentación de la Fiscalización de la Obra y un archivo digital, será remitido a la Gerencia Técnica para su incorporación al Archivo y Banco de Datos Técnicos. Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar 30 (treinta) días posteriores a la Recepción Provisoria de las Obras.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N°2051).

CLAUSULA 10.01. El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Formulario de Ofertas, las Especificaciones Técnicas, el Cronograma de Obras y conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01. La Contratante **podrá entregar** al Contratista un anticipo de hasta el **20 (veinte) %** del monto del Contrato. A tales efectos, el Contratista deberá presentar una solicitud al Contratante dentro del plazo de 5 (cinco) días calendarios desde la fecha de la firma del contrato, y constituir previamente una garantía por el 100 % del importe del anticipo, establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley N° 2051 y la cláusula 36.1 de estas CGC. El anticipo será pagado en un plazo máximo de 30 días de la presentación de la solicitud y la garantía correspondiente.

Ing. Jorge Pusineri
Miembro del Directorio

Abbate & Asoc.

El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista.

La Garantía deberá ser tomada a prima única y sin franquicias, y deberá estar emitida exactamente en los términos del formulario de Garantía de Anticipo de la Sección VII del Pliego.

La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

CLAUSULA 12.01.

El Contratista deberá constituir una garantía bancaria o póliza de seguros por el 100 % del importe del anticipo, previo a la presentación de su solicitud de anticipo.

La Garantía deberá ser tomada a prima única y sin franquicias, y deberá estar emitida exactamente en los términos del formulario de Garantía de Anticipo de la Sección VII del Pliego.

El monto de esta garantía se deducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

CLAUSULA 12.02. El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, y el periodo de Validez de dicha Garantía será por 30 (treinta) días más que la vigencia del contrato.

CLAUSULA 12.03. El Contratista podrá constituir otras Pólizas de Seguros de acuerdo a lo indicado en la Cláusula CGC 13.1 de las Condiciones Especiales de Contrato (CEC).

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).

CLAUSULA 13.01. En caso de retraso en la ejecución de las Obras se sancionará a EL CONTRATISTA con una multa equivalente al 0,05% (cero punto cero cinco por ciento) del Precio del Contrato por cada día calendario de retraso.

En caso de que los atrasos, devenguen una multa acumulada del 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato **ESSAP S.A.** se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL CONTRATISTA**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por Fuerza Mayor y de Caso Fortuito conforme queda establecido en el Código Civil y a lo establecido en la Cláusula 62. de las CGC, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los 8 (ocho) días calendarios de haberse producido.

Ing. Jorge Pusineri
Presidente del Directorio

Abbate & Asoc

Se considerarán casos de fuerza mayor entre otros: a) Huelga; b) Falta de permiso de importación;

c) Falta de bodega; d) Incendio o varadura; e) Bajante extraordinaria del Río Paraguay; f) Guerras Internacionales; g) catástrofes de cualquier índole que afecten al servicio contratado y/o al transporte de los insumos o materia prima para la elaboración, fabricación o provisión de los productos a ser utilizados en el cumplimiento del servicio.

La ESSAP S.A. se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el suministro de los documentos probatorios de la dificultad que le afecte, lo cual correrá por cuenta del mismo.

14. ENMIENDA DEL CONTRATO

CLAUSULA 14.01 La Gerencia Técnica podrá recomendar al Directorio de la Empresa que autorice mediante **Resolución del Directorio,** la suscripción de Convenios Modificatorios por los cuales los términos del Contrato vigente podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas acordadas entre las partes previamente a la firma del Convenio.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el Contratista y el Presidente del Directorio de ESSAP S.A.

Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03, quedando prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al Contratista comparadas con las establecidas originalmente.

15. VARIACION DE LAS OBRAS.

CLAUSULA 15.01 La Gerencia Técnica podrá recomendar al Directorio de la Empresa, que autorice mediante **Resolución del Directorio,** el incremento o ampliación de las obras o rubros, en el Contrato vigente, y antes del cumplimiento del plazo establecido, siempre que el monto total de la modificación no sobrepase, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de las obras originalmente establecidas y el precio de los rubros sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el CONTRATISTA y el Presidente del Directorio.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al CONTRATISTA comparadas con las establecidas originalmente. (Artículo 63 de la Ley 2.051/2003).

Ing. Jorge Pusineri
Miembro del Directorio
Essap S.A.

Abbate & Asoc.
Constructora

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

CLAUSULA 16.01. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los Contratos, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del **CONTRATISTA;**
b) Por quiebra declarada judicialmente o insolvencia del **CONTRATISTA.**
c) Por pedido de convocatoria de acreedores del Contratista.
d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato;
e) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de 30 (treinta) días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del CONTRATISTA, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
g) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003.
h) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza, y en las CEC.

La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONTRATISTA.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

a) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
b) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 16.02. RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendarios;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) Cuando las especificaciones y los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta)

Ing. Jorge Pusineri
Miembro del Directorio

días calendario siguientes a aquel en que el proveedor o CONTRATISTA lo hubiere hecho manifiesto a la ESSAP S.A.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley Nº 2051)

CLAUSULA 17.01. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan concertado el presente Contrato, a cuyo leal cumplimiento se obligan recíprocamente.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los cinco días del mes de Diciembre de 2012.

ESSAP S.A.

Ing. Jorge Pusineri
Encargado de Despacho

Ing. Jorge Pusineri
Miembro del Directorio
Essap S.A.

ABBATE y ASOC. CONSTRUCTORA

Ing. Santiago Adolfo Abbate Godoy.
Cédula de Identidad Nº 699.336

Abbate & Asoc.
Constructora